Recurso de reposición. Demanda verbal divorcio de matrimonio civil, de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ. Radicación: 2021 - 394.

Eduardo Cortés Martínez <eduardo.cortes@varcoabogados.com>

Vie 7/10/2022 11:33 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:
Jueza 8ª de Familia
de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA; oportunamente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra su auto del 4 de Octubre de 2.022 por no responder a los antecedentes facticos que lo precedieron ni mucho menos estar ajustado a derecho.

I.- PETICIÓN

Respetuosamente solicitamos a la Señora Jueza de instancia que sea revocado el auto notificado por Estado el 5 de Octubre de 2.022 para que se acepte mi renuncia al mandato, y de otra parte no se siga insistiendo neciamente en una innecesaria notificación que ya se ha hecho.

II.- FUNDAMENTOS

Los argumentos para que se proceda con la revocatoria del auto que aquí se ataca, son irrefutables y contundentes. Veamos:

1.- La renuncia al poder fue precedida de la comunicación al demandante, y ésta se reenvió al Despacho. El correo electrónico enviado a Ustedes el 2 de Septiembre fue reenviado con el mensaje que primigeniamente se le remitió al poderdante el 24 de agosto de 2.022, y además se le copió. Éste es el trazado:

Pero parece que ni lo revisaron, ni lo adjuntaron al plenario; sírvase verificar la bandeja de entrada de su abonado virtual. Con la comunicación electrónica del 24 de agosto se guardó con el poderdante los deberes que la Ley me impone. La Persona Jurídica que hasta ahora fuera mi representada quedó en total libertad de nombrar otro profesional del derecho.

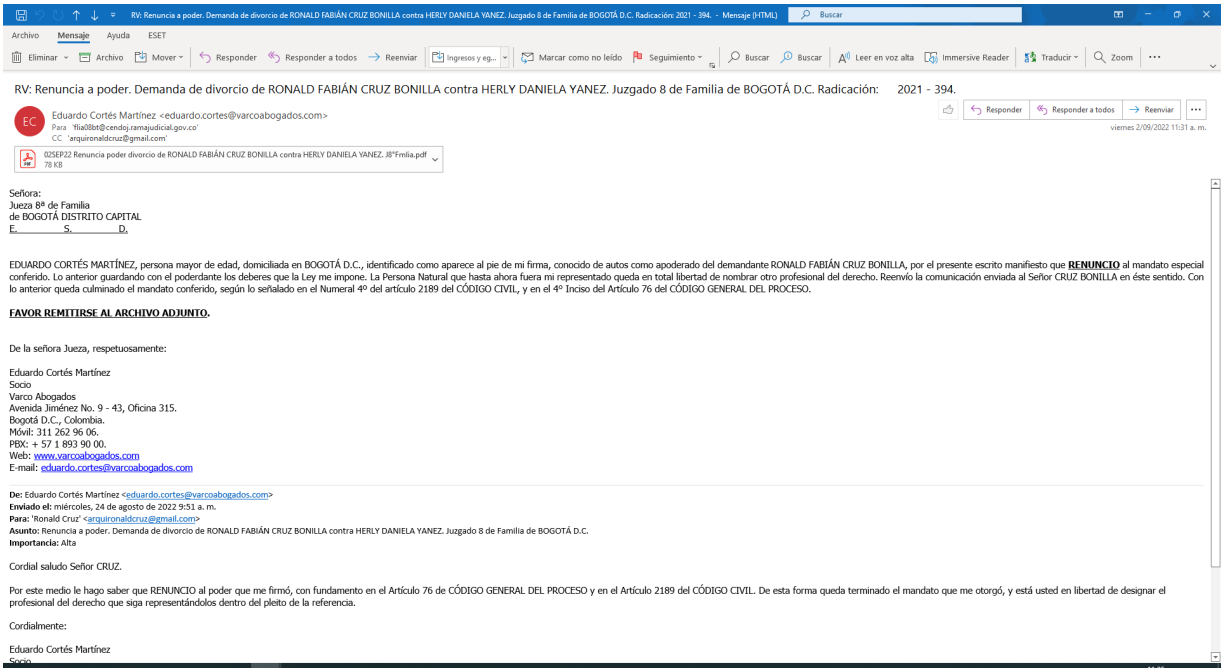

RV: Renuncia a poder. Demanda de divorcio de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ. Juzgado 8 de Familia de BOGOTÁ D.C. Radicación: 2021 - 394. - Mensaje (HTML)

RV: Renuncia a poder. Demanda de divorcio de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ. Juzgado 8 de Familia de BOGOTÁ D.C. Radicación: 2021 - 394.

Eduardo Cortés Martínez <eduardo.cortes@varcoabogados.com>
Para: 1fia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: 'arquironaldcruz@gmail.com'

viernes 2/09/2022 11:31 a. m.

02SEP22 Renuncia poder divorcio de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ. J8°Frnlia.pdf
78 KB

Señora:
Jueza 8ª de Familia
de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ, persona mayor de edad, domiciliada en BOGOTÁ D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, conocido de autos como apoderado del demandante RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA, por el presente escrito manifiesto que **RENUNCIO** al mandato especial conferido. Lo anterior guardando con el poderdante los deberes que la Ley me impone. La Persona Natural que hasta ahora fuera mi representado queda en total libertad de nombrar otro profesional del derecho. Reenvío la comunicación enviada al Señor CRUZ BONILLA en éste sentido. Con lo anterior queda culminado el mandato conferido, según lo señalado en el Numeral 4º del artículo 2189 del CÓDIGO CIVIL, y en el 4º Inciso del Artículo 76 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

FAVOR REMITIRSE AL ARCHIVO ADJUNTO.

De la señora Jueza, respetuosamente:

Eduardo Cortés Martínez
Socio
Varco Abogados
Avenida Jiménez No. 9 - 43, Oficina 315.
Bogotá D.C., Colombia.
Móvil: 311 262 96 06.
PBX: + 57 1 893 90 00.
Web: www.varcoabogados.com
E-mail: eduardo.cortes@varcoabogados.com

De: Eduardo Cortés Martínez <eduardo.cortes@varcoabogados.com>
Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 9:51 a. m.
Para: 'Ronald Cruz' <arquironaldcruz@gmail.com>
Asunto: Renuncia a poder. Demanda de divorcio de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ. Juzgado 8 de Familia de BOGOTÁ D.C.
Importancia: Alta

Cordial saludo Señor CRUZ.

Por este medio le hago saber que RENUNCIO al poder que me firmó, con fundamento en el Artículo 76 de CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y en el Artículo 2189 del CÓDIGO CIVIL. De esta forma queda terminado el mandato que me otorgó, y está usted en libertad de designar el profesional del derecho que siga representándolos dentro del pleito de la referencia.

Cordialmente:

Eduardo Cortés Martínez
Socio

Con lo anterior quedó culminado el mandato conferido, según lo señalado en el Numeral 4º del artículo 2189 del CÓDIGO CIVIL, y en el 4° Inciso del Artículo 76 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, siendo inviable la imposición de otras exigencias que sencillamente la Ley no prevé. Entonces es menester revocar el numeral 1° de auto recurrido y aceptar la renuncia que del poder hice.

FAVOR REMITIRSE AL ARCHIVO ADJUNTO.
De la señora Jueza, respetuosamente:

Eduardo Cortés Martínez
Socio
Varco Abogados
Avenida Jiménez No. 9 - 43, Oficina 315.
Bogotá D.C., Colombia.
Móvil: 311 262 96 06.
PBX: + 57 1 893 90 00.

Web: www.varcoabogados.com
E-mail: eduardo.cortes@varcoabogados.com

Señora:
Jueza 8ª de Familia
de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia: **Demanda verbal divorcio de matrimonio civil, de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ.**
Asunto: **Recurso de reposición.**
Radicación: **2021 - 394.**

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA; interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra su auto del 4 de Octubre de 2.022 por no responder a los antecedentes facticos que lo precedieron ni mucho menos estar ajustado a derecho.

I.- PETICIÓN

Respetuosamente solicitamos a la Señora Jueza de instancia que sea revocado el auto notificado por Estado el 5 de Octubre de 2.022 para que se acepte mi renuncia al mandato, y de otra parte no se siga insistiendo neciamente en una innecesaria notificación que ya se ha hecho.

II.- FUNDAMENTOS

Los argumentos para que se proceda con la revocatoria del auto que aquí se ataca, son irrefutables y contundentes. Veamos:

1.- La renuncia al poder fue precedida de la comunicación al demandante, y ésta se reenvió al Despacho. El correo electrónico enviado a Ustedes el 2 de Septiembre fue reenviado con el mensaje que primigeniamente se le remitió al poderdante el 24 de agosto de 2.022, y además se le copió. Éste es el trazado:

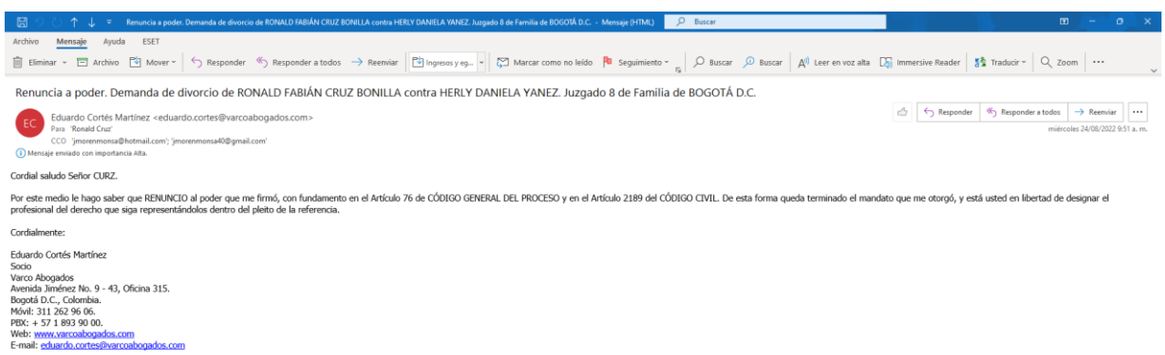

Renuncia a poder. Demanda de divorcio de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ. Juzgado 8 de Familia de BOGOTÁ D.C.

Eduardo Cortés Martínez <eduardo.cortes@varcoabogados.com>
Para Ronald Cruz
CCO 'jmorenmonsa@hotmail.com'; 'jmorenmonsa40@gmail.com'
Mensaje enviado con importancia Alta.

miércoles 24/08/2022 9:51 a. m.

Cordial saludo Señor CURZ.

Por este medio le hago saber que RENUNCIO al poder que me firmó, con fundamento en el Artículo 76 de CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y en el Artículo 2189 del CÓDIGO CIVIL. De esta forma queda terminado el mandato que me otorgó, y está usted en libertad de designar el profesional del derecho que siga representándolos dentro del pleito de la referencia.

Cordialmente:

Eduardo Cortés Martínez
Socio
Varco Abogados
Avenida Jiménez No. 9 - 43, Oficina 315.
Bogotá D.C., Colombia.
Móvil: 311 262 96 06.
PBX: + 57 1 893 90 00.
Web: www.varcoabogados.com
E-mail: eduardo.cortes@varcoabogados.com

Pero parece que ni lo revisaron, ni lo adjuntaron al plenario; sírvase verificar la bandeja de entrada de su abonado virtual. Con la comunicación electrónica del 24 de agosto se guardó con el poderdante los deberes que la Ley me impone. La Persona Jurídica que hasta ahora fuera mi representada quedó en total libertad de nombrar otro profesional del derecho.

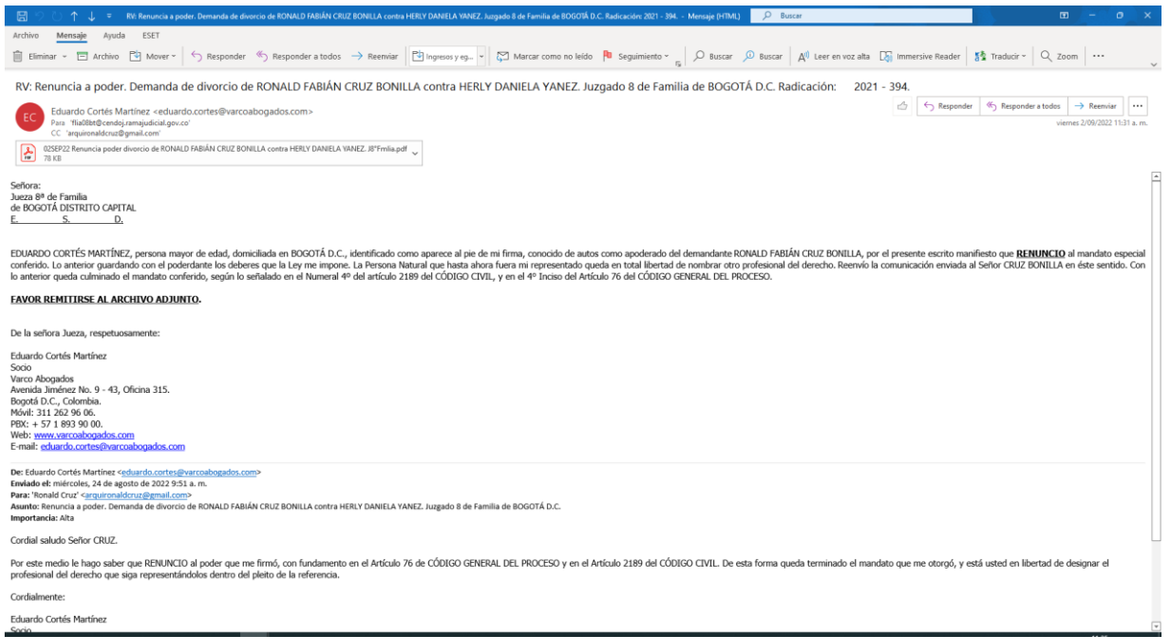

RV: Renuncia a poder. Demanda de divorcio de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ. Juzgado 8 de Familia de BOGOTÁ D.C. Radicación: 2021 - 394.

Eduardo Cortés Martínez <eduardo.cortes@varcoabogados.com>
Para: 'flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'arquironaldcruz@gmail.com'
viernes 2/09/2022 11:31 a. m.

02SEP22 Renuncia poder divorcio de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ. J8°Frmlia.pdf
78 KB

Señora:
Jueza 8ª de Familia
de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ, persona mayor de edad, domiciliada en BOGOTÁ D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, conocido de autos como apoderado del demandante RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA, por el presente escrito manifiesto que **RENUNCIO** al mandato especial conferido. Lo anterior guardando con el poderdante los deberes que la Ley me impone. La Persona Natural que hasta ahora fuera mi representado queda en total libertad de nombrar otro profesional del derecho. Reenvío la comunicación enviada al Señor CRUZ BONILLA en éste sentido. Con lo anterior queda culminado el mandato conferido, según lo señalado en el Numeral 4º del artículo 2189 del CÓDIGO CIVIL, y en el 4° Inciso del Artículo 76 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

FAVOR REMITIRSE AL ARCHIVO ADJUNTO.

De la señora Jueza, respetuosamente:

Eduardo Cortés Martínez
Socio
Varco Abogados
Avenida Jiménez No. 9 - 43, Oficina 315.
Bogotá D.C., Colombia.
Móvil: 311 262 96 06.
PBX: + 57 1 893 90 00.
Web: www.varcoabogados.com
E-mail: eduardo.cortes@varcoabogados.com

De: Eduardo Cortés Martínez <eduardo.cortes@varcoabogados.com>
Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 9:51 a. m.
Para: 'Ronald Cruz' <arquironaldcruz@gmail.com>
Asunto: Renuncia a poder. Demanda de divorcio de RONALD FABIÁN CRUZ BONILLA contra HERLY DANIELA YANEZ. Juzgado 8 de Familia de BOGOTÁ D.C.
Importancia: Alta

Cordial saludo Señor CRUZ.

Por este medio le hago saber que RENUNCIO al poder que me firmó, con fundamento en el Artículo 76 de CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y en el Artículo 2189 del CÓDIGO CIVIL. De esta forma queda terminado el mandato que me otorgó, y está usted en libertad de designar el profesional del derecho que siga representándolos dentro del pleito de la referencia.

Cordialmente:

Eduardo Cortés Martínez
SOCIO

Con lo anterior quedó culminado el mandato conferido, según lo señalado en el Numeral 4º del artículo 2189 del CÓDIGO CIVIL, y en el 4° Inciso del Artículo 76 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, siendo inviable la imposición de otras exigencias que sencillamente la Ley no prevé. Entonces es menester revocar el numeral 1° de auto recurrido y aceptar la renuncia que del poder hice.

De la señora Jueza, respetuosamente:

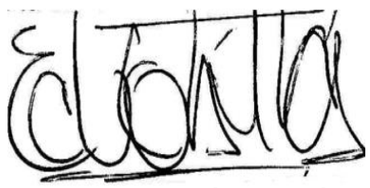

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ
C.C. No. 79’629.937 de BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 127.887 del C. S. de la J.